

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1218) DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2023

“Por la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 1156 del 19 de octubre de 2023 “Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de Simití, en el departamento de Bolívar en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo”

LA DIRECTORA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *“3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”*

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 FONVIVIENDA administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 se establece que FONVIVIENDA es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, FONVIVIENDA celebró con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – FIDUAGRARIA S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

"Por la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 1156 del 19 de octubre de 2023 "Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de Simití, en el departamento de Bolívar en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo"

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.10.1.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0624 del 24 de noviembre de 2020, modificada por la Resolución No. 0012 de 2021 *"Por la cual se adoptan reglas para la identificación y priorización de los municipios y distritos del país en los cuales se asignará el subsidio familiar de vivienda rural, bajo la modalidad de vivienda nueva en especie para la vigencia 2021"*, programa que se denominó *"Mi Casa en el Campo"*.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Circular No. 2020EE0099772 del 24 de noviembre de 2020, cuyo asunto estableció *"CONVOCATORIA PARA IDENTIFICAR Y PRIORIZAR LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS DEL PAÍS EN DONDE SE ASIGNARÁ EL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA RURAL, BAJO LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA EN ESPECIE PARA LA VIGENCIA 2021"*, fijándose el plazo para recibir propuestas del 24 al 30 de noviembre de 2020 y previo el cumplimiento de requisitos.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 0624 de 2020 modificada por la Resolución No. 0012 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y considerando las propuestas recibidas y el cupo de recursos del presupuesto con el que cuenta FONVIVIENDA, se distribuyen los cupos de recursos en atención a la calificación definidas en las citadas Resoluciones, en mandato de ello, se expidieron las Resoluciones Nos. 1301 y 1365 de 2021 de FONVIVIENDA mediante las cuales se efectuó la distribución de recursos antes señalada.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación de este.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015.

Que de conformidad con las etapas señaladas en la Resolución No. 0536 del 19 de octubre de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio priorizó los posibles hogares beneficiarios y las autoridades locales validaron la información.

Que la Dirección de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante correo electrónico de fecha 16 de diciembre de 2021, remitió listado definitivo de hogares potenciales beneficiarios de los Subsidios Familiares de Vivienda Rural del municipio de Simití, en el departamento de Bolívar.

Que FONVIVIENDA suscribió Convenio No. 060 de 2021, con el municipio de Simití, (Bolívar).

"Por la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 1156 del 19 de octubre de 2023 "Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de Simití, en el departamento de Bolívar en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo"

Que en virtud de lo establecido en dicho convenio, existen obligaciones recíprocas entre FONVIVIENDA y el municipio para postular y habilitar hogares en el marco del programa de "Mi Casa en el Campo".

Que mediante la Resolución No. 4065 del 21 de diciembre de 2021 de FONVIVIENDA, se realizó apertura de la convocatoria de postulación en el aludido ente territorial.

Que FIDUAGRARIA S.A., actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo- Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, y en cumplimiento del objeto contractual del contrato de fiducia mercantil No. 027-2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el manual operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la "Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, jurídica, de riesgos y seguros para el diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidios familiar de vivienda rural de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente documento, para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL", en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1, de dicho manual.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se suscribió el contrato de prestación de servicios de interventoría No. 004F-2021, entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo fideicomiso – programa de promoción de vivienda rural y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial, Enterritorio (221014).

Que de acuerdo con el artículo 30 de la Resolución No. 0536 de 2020 FONVIVIENDA verificó la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que el contratista y/o funcionario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del 1 de marzo de 2022, para los respectivos procesos de verificación de información.

Que los hogares que cumplieron requisitos respecto del cupo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural de FONVIVIENDA fueron enviados al comité de supervisión del contrato con Enterritorio.

Que se celebró el contrato de obra 010F-2021, entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso –Programa de Promoción de Vivienda Rural y el CONSORCIO VIVIENDA RURAL SUR BOLÍVAR 2021, para la ejecución de las unidades habitacionales contratadas.

Que mediante acta de inicio suscrita entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso –Programa de Promoción de Vivienda Rural, el ejecutor y la interventoría se consignó como fecha de inicio el 6 de abril de 2022 y se fijó un plazo de 12 meses de ejecución.

"Por la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 1156 del 19 de octubre de 2023 "Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de Simití, en el departamento de Bolívar en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo"

Que mediante otrosí No. 2 de fecha 30 de marzo del 2023, se contó con una prórroga por 5 meses, es decir, que el plazo de ejecución del contrato tendrá una duración máxima de hasta 17 meses.

Que mediante otrosí No. 4 de fecha 5 de septiembre del 2023, se contó con una prórroga por 3 meses, es decir, que el plazo de ejecución del contrato tendrá una duración máxima de hasta 20 meses y el término de ejecución finaliza el próximo 6 de diciembre de 2023.

Que en consideración con el artículo 33 de la Resolución No. 0536 de 2020, se desarrolló la etapa de pre-construcción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural bajo la modalidad de vivienda nueva por parte de FONVIVIENDA, el ejecutor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción de vivienda nueva. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que las actividades de pre-construcción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, el interventor mediante correo electrónico de fecha 27 de septiembre de 2023, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico objeto de la asignación.

Que el artículo 18 de la Resolución No. 0536 de 2020, establece las etapas para la asignación del subsidio, entre las cuales se encuentra la de los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que derivado de lo anterior, se profirió la Resolución No. 1156 del 19 de octubre de 2023, mediante la cual se asignó un (1) subsidio familiar de vivienda rural en el municipio de Simití, en el departamento de Bolívar, en la modalidad de vivienda nueva en especie rural.

Que se evidencio que, en el artículo primero de la Resolución No. 1156 del 19 de octubre de 2023, hubo error frente al número del documento de identidad de un miembro del grupo familiar objeto de la asignación quedando registrado de la siguiente manera:

No.	N° Contrato	Nombre Proyecto	Consecutivo	Documento de Identidad	Nombres	Apellidos	Departamento	Municipio
1	010F-2022	VSC-BOLIVAR-010F-2022	186332	1062877018	LUZ NERYS	VILLAMIZAR CENTENO	SIMITÍ	BOLÍVAR

Que por lo tanto, se hace necesario ajustar el acto administrativo antes referido, en los siguientes términos:

"Por la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 1156 del 19 de octubre de 2023 "Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de Simití, en el departamento de Bolívar en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo"

No.	N° Contrato	Nombre Proyecto	Consecutivo	Documento de Identidad	Nombres	Apellidos	Departamento	Municipio
1	010F-2022	VSC-BOLIVAR-010F-2022	186332	1052572663	LUZ NERYS	VILLAMIZAR CENTENO	SIMITÍ	BOLÍVAR

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el artículo de la norma antes transcrita, y el error involuntario esto es, de hecho, relacionado en precedencia, no incide en el sentido de la decisión administrativa adoptada, en tal virtud, resulta procedente corregir la Resolución No. 1156 del 19 de octubre de 2023.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Corregir y modificar el artículo primero de la Resolución No. 1156 del 19 de octubre de 2023, por los motivos esbozados en la parte considerativa de este acto administrativo, el cual quedará así:

"Artículo 1. *Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio Simití, en el departamento de Bolívar en la modalidad de vivienda nueva en especie rural, por un valor por unidad de vivienda de SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$74.541.600.00), al hogar que se relaciona a continuación:"*

No.	Consecutivo	Documento de Identidad	Nombres	Apellidos	Departamento	Municipio	Valor SFVR
1	186332	1052572663	LUZ NERYS	VILLAMIZAR CENTENO	BOLÍVAR	SIMITÍ	74.541.600
		1052571488	BREIDER MANUEL	PEREZ MARTINEZ			
		1052571705	MAYERLIS	PEREZ VILLAMIZAR			
		1048872922	LUZ NEIDYS	PEREZ VILLAMIZAR			
		1046429349	SARITH JOHANA	PEREZ VILLAMIZAR			

Resolución No. 1218

Del 07 DE NOVIEMBRE DE 2023

Hoja No. 6

"Por la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 1156 del 19 de octubre de 2023 "Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de Simití, en el departamento de Bolívar en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo"

		1046430187	ANA MARIAS	Perez VILLAMIZAR			
TOTAL							74.541.600

ARTÍCULO 2. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (www.minvivienda.gov.co) y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A. y comunicada al municipio de la referencia.

ARTÍCULO 3. Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 1156 del 19 de octubre de 2023 continúan vigentes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado, la corrección se realiza únicamente para efectos de aclarar la información de los hogares postulantes cargada en el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación. Dada en Bogotá, D.C., a los siete (07) días del mes de noviembre de 2023.

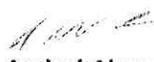
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARINA GORDILLO RINCÓN
 Directora Ejecutiva FONVIVIENDA


Raúl Gaitán García
 Contratista
 SSEVR


Andrea Carolina Torres León
 Subdirectora SSEVR


Luís G Ramírez
 Contratista
 SSEVR


Andrei Alexander Suárez Moreno
 Contratista
 SSEVR


Juan Camilo Varona Barragán
 Contratista
 SSEVR